

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0417

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

16 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 30 de abril de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por Desconocido, contra la señora MARTA CECILIA MONTES SALCEDO, localizado en la carrera 10 Barrio Buenos Aires, tres casas después del estadero Bonanza-Municipio de Sincé, por un árbol de la especie Campano que se encuentra plantado en la vivienda de la denunciada. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 06 de mayo y concepto técnico No. 0295 de 08 de mayo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 00820541 Y: 01602827, en el frente de la vivienda de la señora MARTA CECILIA MONTES SALCEDO se encuentra un árbol de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), que representa peligros a los moradores del sector por entrelazar sus ramas con las redes de conducción eléctrica, ocasionado daños a paredes de la vivienda de la denunciada, además los habitantes del sector temen que con los fuertes vientos se pueda caer el árbol el árbol y ocasionar perjuicios, ya que su sistema radicular esta superficial.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora MARTHA CECILIA MONTES SALCEDO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 00820541 Y: 01602827, ubicado frente a su vivienda en la carrera 10 en el Barrio Buenos Aires en el Municipio de Sincé-Departamento de Sucre, por estar, ocasionado daños a paredes de la vivienda de la denunciada, además los habitantes del sector temen que con los fuertes vientos se pueda caer el árbol el árbol y ocasionar perjuicios, ya que su sistema radicular esta superficial.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora MARTHA CECILIA MONTES SALCEDO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 00820541 Y: 01602827, ubicado frente a su vivienda en la carrera 10 en el Barrio Buenos Aires en el Municipio de Sincé-Departamento de Sucre, por estar, ocasionado daños a paredes de la vivienda de la denunciada, además los habitantes del sector temen que con los fuertes vientos se pueda caer el árbol el árbol y ocasionar perjuicios, ya que su sistema radicular esta superficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

310.28

Nº 0417

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

16 JUN 2015

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 00820541 Y: 01602827 en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado